



Resolución de Secretaría General

Nro. **0057**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **14 MAYO 2019**

VISTOS:

Los Memorandum N°s 0510 y 651-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°s 125 y 157-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, los Informes Legales N°s 387 y 476-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza, entre otros, al Gobierno Nacional



para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;

Que, mediante los correspondientes decretos supremos se han dictado las siguientes declaratorias de emergencia:

D.S.	Fecha de pub.	Acción	Plazo dias calendario	Ámbito de acción	Acciones a ejecutar por MINAGRI
007-2019-PCM	24.01.19	Declarar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de caída de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.	60	Distritos de Ayna, <u>Santa Rosa</u> , Tambo, Samugari y Anchiuay, de la provincia de La Mar y en los distritos de Huanta, Sivia, Llochegua, Uchuraccay y Canayre, de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.	Medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.
049-2019-PCM	24.03.19	Prorrogar, a partir del 26 de marzo de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-PCM.	60 Vigente	Distritos de Ayna, Santa Rosa, Tambo, Samugari y Anchiuay, de la provincia de La Mar y en los distritos de Huanta, Sivia, Llochegua, Uchuraccay y Canayre, de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.	Continuar ejecutando las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el desastre. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.





Resolución de Secretaría General

Nro. **0057**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **14 MAYO 2019**

D.S.	Fecha de pub.	Acción	Plazo días calendario	Ámbito de acción	Acciones a ejecutar por MINAGRI
012-2019-PCM	31.01.19	Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de caída de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.	60	Distrito de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco	Ejecutar medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.
051-2019-PCM	28.03.2019	Prorrogar, a partir del 02 de abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PCM, por desastre a consecuencia de caída de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales.	60 Vigente	Distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, del departamento de Cusco.	Continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda.

Que, en virtud de ello, mediante Oficio N° 069-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE de fecha 14 de marzo de 2019, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, solicitó a la Dirección General de Articulación Intergubernamental - DGAI del MINAGRI, recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 1 955 398,68 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho y 68/100 Soles) para financiar cuatro (4) Actividades de Emergencia en sectores declarados en Estado de Emergencia mediante los decretos supremos señalados en el considerando precedente;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 078-2019-MINAGRI-DVPA/DGAI-DIGERID de fecha 18 de marzo de 2019, la Dirección General de Articulación Intergubernamental - DGAI solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 1 955 398,68 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho y 68/100 Soles) destinados a financiar las intervenciones para reducir la vulnerabilidad en los departamentos de Cusco y Ayacucho, pedido que se sustenta en el Informe N° 0013-2019-MINAGRI-DVPA/DGAI-DIGERID-CWFC de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo, en ese sentido, precisa que dichas Actividades de Emergencia cumplen con los requisitos mínimos requeridos, corresponden a medidas estrictamente necesarias y de corte temporal, y se encuentran vinculadas al Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, por lo que considera procedente su aprobación y asignación de recursos hasta por la suma solicitada;



Que, en virtud a ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 125-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES complementado con el Informe N° 157-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fechas 26 de marzo y 23 de abril de 2019, respectivamente, considera procedente autorizar al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, hasta por la suma de S/ 1 955 399,00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) que permitan la ejecución de tres (03) intervenciones inmediatas en el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho y una (01) intervención en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco, asimismo, precisa entre otros aspectos, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Modelo Operacional de la Actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia; Finalidad: 0212131: Limpieza y Descolmatación de Cauces, Defensas Ribereñas, Sistemas de Drenaje y Canales de Riego, contenido en el documento del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – PREVAED – Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal;



Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante los Memorándum N°s 0510 y 651-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fechas 26 de marzo y 23 de abril de 2019, respectivamente, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 955 399,00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, conforme al sustento técnico de los Informes N°s 125 y 157-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, emitidos por la Oficina de Presupuesto del MINAGRI;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0057**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **14 MAYO 2019**

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TULO de la Ley N° 28411, señala que: *“40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”;*

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TULO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:



DE LA:	:		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	:	3000825 Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado	
ACTIVIDAD	:	5002622 Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.4 Donaciones y Transferencias			1,955,399.00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL			1,955,399.00
TOTAL HABILITADOR			1,955,399.00
A LA:			
UNIDAD EJECUTORA	:	022 PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	:	5006144 Atención de Actividades de Emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			1,955,399.00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 022-1593: PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM			1,955,399.00
TOTAL HABILITADO			1,955,399.00



Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese


 José Valdivia Morón
 Secretario General